

RAD No. 2016-00257-00

EJECUTIVO SINGULAR CON SENTENCIA

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que revisado el portal Web de depósitos judiciales del Banco Agrario correspondiente a esta Judicatura se advierte que existen los dineros suficientes para dar por terminado de oficio este litigio.

Sírvase proveer

Sincelejo, febrero 12 de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que efectivamente revisado el portal Web de depósitos judiciales del Banco Agrario correspondiente a esta Judicatura encuentra este Operador Jurídico que existen a órdenes de este Despacho y por cuenta de este litigio, varios depósitos judiciales por diferentes fechas y valores, que al rompe parecen satisfacer en su totalidad la obligación con sus respectivos réditos, contando con los dineros suficientes para dar por terminada de oficio esta litispendencia

Por lo anterior; debe rememorarse que por medio de Proveído de la data de dieciséis (16) de diciembre de 2016, se libró Mandamiento de Pago, en contra de **ERIC RAUL CASTRO JULIO y JULIO JOSÉ BALDOVINO MERCADO** a favor de **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE MUEBLES SAN FRANCISCO (COOTRAMUSANF)**, por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000)**, por concepto capital, más los intereses moratorios a la tasa del 32.99% anuales vencidos desde el veintiuno (21) de mayo de 2016; consecuentemente luego de ser notificado, se ordenó seguir adelante con la ejecución y se requirió a las partes contendientes presentar liquidación del crédito especificando capital e intereses hasta la fecha de su allegamiento, la cual fue presentada por el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, la cual previo traslado por el término legal, fue reprobada y confeccionada por este Despacho¹, posteriormente este Operador Judicial por secretaria realizó la Liquidación de Costas²; asimismo, ordenándose el pago en favor de la parte ejecutante a través de apoderado judicial de los depósitos judiciales descontados al integrante la parte ejecutada **ERIC RAUL CASTRO JULIO** hasta completar el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas³. Como se advierte en las diversas órdenes de pago que hacen parte del paginario le fue hecha entrega efectiva a la profesional del derecho representante de los intereses de la parte activa en este litigio, la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$5.800.684)**⁴

Revisado el portal Web de depósitos del Banco Agrario se advirtió que existen a favor de este Despacho y por cuenta de este Litigio, los dineros suficientes para dar por terminada de oficio esta litispendencia; luego entonces en razón de lo anterior y para poder llevar a cabo en forma correcta la terminación por pago total de la obligación, se procederá a la realización de la Liquidación adicional del crédito a la fecha de hoy, la cual quedará así:

¹Ver Auto adiado febrero 20 de 2018.

² Ver folios 32 y 34 Cdno. Ppal.

³ Ver folios Auto adiado julio 06 de 2018.

⁴ Ver folios 38 (\$1.910.082), 39 (\$960.966), 42 (\$2.276.170) y 43 (\$653.436)

Parámetros de Liquidación								
FECHA LIQUIDACION:								12-feb-2021
TASA INTERES CORRIENTE								
TASA INTERES MORATORIO								32,99%
CAPITAL								\$ 3.600.000
Valor Liquidación								
Concepto	Valor	Fecha Inicial	Fecha Hasta/Mvto	Días	Vlr/Abono Interés	Vlr/Abono Capital	Saldo Interés	Saldo Capital
Capital							2.371.936	3.600.000
Liq. Interés Moratorio		21-feb-18	8-ago-18	167	550.933		2.922.869	
Abono	2.871.078		8-ago-18	0	2.871.078	0	51.791	3.600.000
Liq. Interés Moratorio		8-ago-18	4-oct-19	416	1.372.384		1.424.175	
Abono	2.929.606		4-oct-19	0	1.424.175	1.505.431	0	2.094.569
Liq. Interés Moratorio		4-oct-19	12-feb-21	488			936.687	2.094.569
VALORES CANCELADOS					TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO			
Abonado a Capital	Abonado a Interés	Nuevo Saldo Capital			Interés Generado Pendiente			
\$ 1.505.431	\$ 4.295.253	\$ 2.094.569			\$ 936.687			
\$ 5.800.684		\$ 3.031.256						

En este orden de ideas, tenemos que la liquidación adicional del crédito arriba plasmada, comprendida desde el veintiuno (21) de febrero de 2018 hasta la presente fecha, arroja la suma de **DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.094.569)** como nuevo saldo al capital; **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$936.687)** como nuevo interés generado pendiente; se tiene la cifra de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$325.500)** por concepto de costas sin pagar⁵ y como quiera que aún no se halla confeccionada la liquidación adicional de costas, se hace necesario fijarlas, así:

AGENCIAS EN DERECHO ADICIONAL		\$	65.568
PUBLICACIONES		\$	
HONORARIOS SECUESTRE-PERITO		\$	-
TOTAL			65.568

SON: SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS

Revisando el sistema de Depósitos Judiciales del Banco Agrario llevado en esta Judicatura, se pudo verificar que existen a órdenes de este Despacho y por cuenta de este proceso varios depósitos judiciales descontados al integrante de la parte ejecutada **ERIC RAUL CASTRO JULIO**; los cuales superan los **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** valor este que alcanza a cubrir en su totalidad la obligación aquí cobrada, la cual bastanteadada, arroja el guarismo de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$3.422.324)**; por ser legal y procedente se ordenará la terminación de este proceso por pago total de la obligación, y las costas procesales; la entrega de los depósitos judiciales a la parte ejecutante; y el correspondiente fraccionamiento del depósito judicial hasta completar el valor de las liquidaciones del crédito y costas procesales,

⁵ Ver folio 32 Cdno. Ppal.

y del saldo a favor de la parte ejecutada, procediéndose para tal efecto, a entregarle a la parte ejecutante los depósitos judiciales.

RESUELVE

PRIMERO: De Oficio, Decretase la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, conforme a lo indicado en el artículo 461 del Código de General del Proceso; Consecuencialmente Ordenase el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte de la excedencia del salario mínimo legal mensual vigente que devengan los integrantes de la parte ejecutada ERIC RAUL CASTRO JULIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.371.903, JULIO JOSE BALDOVINO MERCADO identificado con cedula de ciudadanía No. 92.277.130, como empleados de la Armada Nacional, decretada en la data dieciséis (16) de diciembre de 2016, y comunicada con Oficio N°0322 de febrero 08 de 2017.

SEGUNDO: Hágase entrega previo endoso e identificación a la apoderada judicial de la parte ejecutante, YARIMA ROMERO ANGEL, identificada con Cedula de Ciudadanía N°64.743.887 Expedida en Corozal-Sucre y Tarjeta Profesional N°137.283 del C.S de la J. con facultades expresas para recibir, de los siguientes depósitos judiciales:

1. N°623776 de fecha 30/10/2019 por valor de \$ 159.844,00
2. N°627266 de fecha 28/11/2019 por valor de \$ 217.812,00
3. N°633145 de fecha 24/12/2019 por valor de \$ 217.812,00
4. N°636791 de fecha 29/01/2020 por valor de \$ 230.890,00
5. N°640587 de fecha 27/02/2020 por valor de \$ 230.890,00
6. N°644458 de fecha 26/03/2020 por valor de \$ 230.890,00
7. N°649711 de fecha 30/04/2020 por valor de \$ 230.890,00
8. N°651986 de fecha 28/05/2020 por valor de \$ 230.890,00
9. N°654929 de fecha 30/06/2020 por valor de \$ 230.890,00
10. N°660297 de fecha 30/07/2020 por valor de \$ 230.890,00
11. N°663677 de fecha 28/08/2020 por valor de \$ 169.444,00
12. N°665909 de fecha 25/09/2020 por valor de \$ 230.890,00
13. N°670478 de fecha 29/10/2020 por valor de \$ 230.890,00
14. N°673006 de fecha 25/11/2020 por valor de \$ 230.890,00
15. N°677795 de fecha 23/12/2020 por valor de \$ 230.890,00

Para un valor total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$3.304.702.)**, debiéndose completar hasta alcanzar el monto de capital, liquidación de crédito y costas procesales, bastanteadas en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$3.422.324)**, con el fraccionamiento del Depósito N°681458 de fecha 29/01/2021 por valor de \$ 238.968,00

TERCERO: Ordenase el fraccionamiento por intermedio del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, del **Depósito Judicial N°681458 de fecha 29/01/2021 por valor de \$ 238.968,00**; en dos depósitos (02) judiciales: **Un Primer depósito judicial por valor de CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$117.622)** para ser entregado a la apoderada judicial de la parte ejecutante **YARIMA ROMERO ANGEL,**

identificada con Cédula de Ciudadanía N°64.743.887 Expedida en Corozal-Sucre y Tarjeta Profesional N°137.283 del C.S de la J. con facultades expresas de recibir para completar el guarismo de capital, intereses y costas procesales correspondientes a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$3.422.324)** y, **Un Segundo depósito judicial por valor de CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$121.346)**, el cual deberá ser entregado al integrante de la parte ejecutada **ERIC RAUL CASTRO JULIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.371.903, Oficiese.

Ordenase el desglose del título objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente, hágase entrega del mismo al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ

ESTADO No.: 19
FECHA: 15/02/2021
SECRETARÍA 